



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres íd., 3; seis íd., 6; un año, 12.

Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas año, siempre que las abonen por adelantado.

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 15 cénts. línea.

SE PUBLICA

lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Imprenta de la Diputación provincial.

ADVERTENCIAS

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Julio último, esta Dirección general ha señalado el día 9 del próximo mes de Marzo, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la Sección primera de la carretera de Brihuega á Atienza por Hiedelaencina, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata es de 249.795 pesetas y 97 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las diez y siete del día 4 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 12.500 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber reali-

zado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 16 de Enero de 1901.—El Director general, Pablo de Alzola.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . , según cédula personal núm. . . . , enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Enero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la sección 1.ª de la carretera de Brihuega á Atienza por Hiedelaencina, provincia de Guadalajara, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Delegación de Hacienda

ANUNCIO.

Con fecha 18 del actual cesó D. Bartolomé del Cerro Llorente, en el desempeño de su cargo de Oficial de 3.ª clase de la Investigación de Hacienda de esta provincia, en virtud de la orden de la Dirección general de Contribuciones, fecha 31 de Diciembre último, por la que fué trasladado á la provincia de Avila, y el día 19 del corriente se posesionó D. Francisco Guerrero Hernández, nombrado Oficial de 3.ª clase de la citada Investigación de esta provincia, por orden de la referida Dirección de fecha 27 de Diciembre anterior.

Todo lo cual se hace público por medio de este Boletín á los efectos prevenidos en el art. 8.º del Reglamento de la citada Investigación, inte-

resando de todas las Autoridades, tanto civiles como de cualquier orden, faciliten al segundo de los expresados funcionarios, los auxilios indispensables para el mejor desempeño de su destino.

Guadalajara 24 de Enero de 1901.—El Delegado de Hacienda, Mariano de la Torre.

Tesorería de Hacienda

Circular.

Con esta fecha participa á la Tesorería de mi cargo el Sr. Arrendatario de Contribuciones de esta provincia, que han sido nombrados Agentes ejecutivos subalternos de contribuciones los señores D. Manuel Lozano y D. Venancio Bachiller, y Auxiliares de éstos D. Isaác Lopez y D. Andrés Morena, respectivamente, para que procedan ejecutivamente contra los contribuyentes deudores de los pueblos que á continuación se expresan:

D. Manuel Lozano, y Auxiliar D. Isaác Lopez: Alcen, Alóndiga, Auñón, Berninches, Chillarón del Rey, Hontanillas, Olivar (El) y Alique.

D. Venancio Bachiller, y Auxiliar D. Andrés Morena: Alique, Casasana, Córcoles, Escamilla, Millana, Pareja, Poyos, Sacedón, Salmeron y Torronteras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales, á los efectos que determina la vigente instrucción de recaudación de 26 de Abril último.

Guadalajara 22 de Enero de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Darío Villalobos.

AYUNTAMIENTOS

PASTRANA.

Hallándose en descubierto los Ayuntamientos de este partido judicial que se expresan á continuación, de los restos y cupos que en total á cada uno se les señala, por atenciones carcelarias hasta el 31 de Diciembre último, y siendo de imprescindible necesidad su solvencia, con objeto de satisfacer obligaciones de gastos de Cárcel y para reintegrar á esta villa de los fondos que tiene adelantados, ruego á las Corporaciones deudoras dispongan lo conveniente para que se paguen los mismos en esta Depositaria municipal en el plazo de doce días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia; advirtiéndoles, que si desoyesen este último aviso amistoso, se procederá á hacer efectivo el descubierto por la vía ejecutiva, lo cual quiero evitar á todo trance, por ser tal procedimiento repulsivo á mi carácter.

Ayuntamientos.	Total débito. — Pesetas.
Albalate de Zorita.....	266 22
Albares.....	61 48
Almoguera.....	74 17
Aranzueque.....	458 32
Drieves.....	697 07
Escopete.....	95 99
Fuentelencina.....	292 32
Fuentelviejo.....	109 62
Fuentenovilla.....	188 79
Hontova.....	140 65
Hueva.....	139 20

Illana.....	359 10
Loranca de Tajuña.....	167 04
Mazuecos.....	208 80
Mondéjar.....	476 11
Moratilla de los Meleros.....	138 33
Peñalver.....	169 21
Pioz.....	45 24
Pozo de Almoguera.....	67 41
Revera.....	121 59
Romanones.....	109 18
Sayatón.....	69 32
Tendilla.....	156 46
Valdeconcha.....	261 20
Yebra.....	365 40
Zorita de los Canes.....	53 19
Totales.....	5 291 42

Pastrana 21 de Enero de 1901.—El Alcalde, Mariano Bachiller.

COGOLLUDO.

Celebrada sin efecto la sexta subasta de los pastos de la Dehesa boyal de estos Propios, que administra la Hacienda, para 600 cabezas lanares y 25 de ganado mayor, por el tipo de 530 pesetas y año forestal corriente, se anuncia una séptima subasta de los mismos, que tendrá lugar á los diez días del en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y en estas Casas consistoriales y Comisión respectiva, á las doce, de conformidad á lo dispuesto en el último párrafo del art. 5.º del Reglamento de 14 de Agosto de 1900.

Cogolludo á 25 de Enero de 1901.—El Alcalde, Tomás Castells.

RIOSALIDO.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

El repartimiento general de consumos para el año actual de 1901, por ocho días.

Las cuentas del Pósito de esta villa, correspondientes al año de 1900, el padrón de cédulas personales, listas cobratorias por duplicados y hojas declaratorias para 1901, por quince días.

Pasados dichos plazos no se admitirá reclamación alguna.

Riosalido 20 de Enero de 1901.—El Alcalde, Francisco Vazquez.

PADRONES DE CEDULAS

Se hallan terminados y expuestos al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales para el año actual de 1901, admitiéndose reclamaciones en el término que cada pueblo tiene señalado, de los que se expresan á continuación:

Valhermoso, por término de quince días.

Condemios de Abajo, por id. id.

Anchuela del Pedregal, por id. id.

Utande, por id. id.

Zarzuela de Jadraque, por id. id.

Armuña, por id. id.

Palazuelos, por id. id.

Hinojosa, por id.

Canales del Ducado, por id. id.

Torrecaudadilla, por id. id.

Cogolludo, por id. id.

Miralrio, por id. id.

Valdegrudas, por id. id., y las cuentas del Pósito del año 1900, por treinta días.

Tordelraban, por id. id., y las cuentas del Pósito del año 1900, por treinta días.

Cifuentes, por id. id., y las cuentas del Pósito del año 1900, por quince días.

Yélamos de Abajo, por id. id., y las cuentas del Pósito del año 1900, por treinta días.

El Pozo de Guadalajara, por ocho días.

Bujalaro, por ocho días.

Juzgados de instrucción

GUADALAJARA.

Don Pedro Sainz de Baranda, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado á instancia del Procurador del mismo D. Lorenzo Esteban, en nombre de D. José Sanz Lopez, contra D. Tiburcio Martinez Garcia, ausente y declarado rebelde, de domicilio y paradero ignorados, se ha dictado con esta fecha la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Guadalajara á veintidos de Enero de mil novecientos uno; Visto por el Sr. D. Pedro Sainz de Baranda y Aldama, Juez de primera instancia de este partido, el presente juicio ejecutivo seguido á instancia de Don José Sanz Lopez, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de esta capital, dirigido por el Licenciado D. Juan Zabía Bernad, representado por el Procurador D. Lorenzo Esteban, contra Don Tiburcio Martinez Garcia, vecino de Renera, ausente y declarado rebelde, y en su nombre y representación los Estrados del Juzgado, sobre pago de pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta la venta de los bienes embargados y con su importe hacer pago al acreedor D. José Sanz López, de la cantidad de dos mil setecientos siete pesetas cincuenta céntimos que le reclama en este juicio, condenando además al demandado Tiburcio Martinez Garcia, al pago de los intereses del seis por ciento anual desde la presentación de la demanda y al de las costas causadas y que se causen hasta la terminación.

Y por esta mi sentencia que por la rebeldía de dicho demandado les será notificada personalmente si así lo solicitare la parte ejecutante, ó en otro caso, se hará la notificación en la forma que previenen los artículos doscientos ochenta y dos, doscientos ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciar, así lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro S. de Baranda.

Así resulta del original á que me refiero. Y para que sirva de notificación al ejecutado Tiburcio Martinez, expido el presente.

Dado en Guadalajara á veintidos de Enero de mil novecientos uno.—Pedro S. de Baranda.—D. S. O.—Manuel Palomares.

BRIHUEGA.

Don Leonardo Recuenco y Moya, Juez instructor de esta villa y su partido.

A los Jueces municipales de los pueblos del mismo, hago saber: Que conforme á lo mandado

en diferentes Reales órdenes, dispongan se remitan al Gobierno civil de esta provincia, las armas que se encuentren en sus Juzgados respectivos, y cuyos juicios por faltas de licencias para uso de armas y ejercicios de caza, se hallen sustanciados, dándome cuenta de quedar enterados de esta circular, tan pronto como llegue á su conocimiento; pues así lo tengo acordado á virtud de oficio del Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Dado en Brihuega á 24 de Enero de 1901.—Leonardo Recuenco.—Juan Rodriguez.

CIFUENTES.

Cédula de citación.

En el sumario que en este Juzgado se instruye contra Sergia Ramos Sanz y otros sujetos, por robo de dinero y efectos, perpetrado en el pueblo de Henche, en el domicilio de Mariana Sanz Lozano, el Sr. Juez de instrucción de este partido ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite en forma á Alberto Lara, su amante María, María González (a) la Grande y su hija Carmen, quincalleros ambulantes y sin domicilio fijo, para que dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración, bajo apercibimiento, si no lo verifican, de pararles el perjuicio á que haya lugar.

Y para que se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, expido la presente cédula que firmo en Cifuentes á 23 de Enero de 1901.—El Escribano, José Sierra.

Don Manuel González Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Pablo Perez Alvaro, vecino de La Puerta, en causa que se le ha seguido por hurto, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes embargados al mismo que con su tasación son los siguientes:

Una arca de pino vieja, en 3 pesetas.

Un asiento de pino viejo, en 0'50 id.

Una silleta de pino vieja, en 0'25 id.

Un barreño, en 0'25 id.

Dos pucheros, en 0'20 id.

Una sartén pequeña, en 0'50 id.

Un cántaro, en 0'25 id.

Una mesa de pino, en 1 id.

Un canastillo, en 1 id.

Treinta arrobas de vino, en 75 id.

Una tinaja de sesenta y seis arrobas de cabida, en 66 id.

Otra tinaja de sesenta arrobas de cabida, en 60 id.

Dos colmenas, en 12'50 id.

Un burro cerrado, en 50 id.

El remate, doble y simultáneamente tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de La Puerta, el día 6 de Febrero próximo y hora de las once; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación y exhibir la cédula personal; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes.

Dado en Cifuentes á 25 de Enero de 1901.—Manuel Gonzalez Ruiz.—P. S. M.—Angel López.

Don Manuel Gonzalez Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las multas de 19 y 15 pesetas, impuestas respectivamente á los vecinos de Zaorejas, Narciso y Julian Arcediano, con más las costas de Juzgado, cuyas multas fueron impuestas por pastoreo abusivo, se sacan á pública subasta las fincas embargadas y son las siguientes:

De Julian Arcediano.

Una tierra en término de Zaorejas y sitio denominado Pozo Viejo, cabe una fanega; linda Saliente Gervasio Gil, Mediodía Julian Abad, Poniente y Norte yermo, tasada en 30 pesetas.

Otra en el Pozo de Valdepeñas, de una fanega; linda Saliente Santiago Lara y demás aires yermo, en 30 id.

De Narciso Arcediano.

Una tierra en término de Zaorejas y sitio llamado el Val de Arriba, cabe dos fanegas; linda Saliente Rafael Lopez, Mediodía Clemente Abad, Poniente y Norte yermo, tasada en 60 pesetas.

Total, 120 pesetas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Zaorejas el día 27 de Febrero próximo á las once de su mañana; debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 y exhibir la cédula personal.

Dado en Cifuentes á 24 de Enero de 1901.—Manuel Gonzalez Ruiz.—P. S. M.—José Sierra.

SIGUENZA.

D. Bonifacio Gomez Lopez, Juez municipal Letrado de esta ciudad, en funciones del de instrucción del partido, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias á que fué condenado Manuel Romero de Miago, vecino de Palazuelos, en causa que se le siguió en este Juzgado por lesiones, se sacan á la venta en pública y tercera subasta sin sujeción á tipo y por término de veinte días, los bienes embargados al mismo que á continuación se describen:

Una casa en el pueblo de Palazuelos y su calle Mayor, núm. 13, con su corral al Mediodía; linda derecha pajar de Domingo Marigil, espalda solar é izquierda calle; también se halla incluido además del corral un casillo, tasada en 500 pesetas.

Una tierra en término de dicho pueblo, en el Rionuevo, de tres celemines; linda Sur Francisco Juberías, Mediodía reguera, Poniente Cándido de la Fuente y Norte rio, en 100 id.

Otra en dicho término y sitio de la Portilla, de dos fanegas; linda Saliente Joaquin Gimeno, Mediodía Evaristo Rello, Poniente Pedro del Olmo y Norte Pedro Monge, en 300 id.

La subasta tendrá lugar el día 21 de Febrero próximo, á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Palazuelos; advirtiéndose, que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente el 10 por 100 en mesas del Juzgado; que no existen títulos de propiedad de las fincas embargadas y el rematante habrá de suplirlas de su cuenta ó conformarse sólo con la posesión judicial si la pidiere, sin derecho á reclamación ulterior.

Dado en Sigüenza á 24 de Enero de 1901.—Bonifacio Gomez.—P. S. M.—Ignacio Anton.

Juzgados municipales

ALARILLA.

D. Fermin Viñuelas Bris, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado á instancia de don Francisco Martínez Abad, vecino de Madrid, residente y propietario de esta villa, contra D. José Marquez Bravo, residente en Humanes, Oficial del Ejército, ha recaído sentencia en rebeldía en 13 de Diciembre, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo:

Atento á los autos y á su mérito, que debo declarar y declaro litigante rebelde al demandado D. José Marquez Bravo, residente en Humanes, de profesión militar del Ejército, condenándole al pago de las 250 pesetas, como cumplimiento del contrato de la venta de un caballo, con más á las costas y gastos ocasionados y que se causaren en estos autos, cuyo cumplimiento de la venta y pago lo verificará el demandado D. José, al demandante D. Francisco Martinez, una vez firme esta sentencia, y hasta que esto se verifique, queda depositado dicho caballo en casa del demandante, dándose cuenta éste de cuantos retrocesos puedan ocurrirle y abonando los gastos el demandado don José.

Así lo pronunció, mandó y firma el Sr. Juez municipal, ordenando se notifique personalmente al demandante, y por ausencia del demandado, en los Estrados del Juzgado, en la forma prevenida en los artículos 282, 283 y demás de aplicación de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose la parte dispositiva de la misma en el *Boletín oficial* de la provincia, de todo lo cual como Secretario certifico.—El Juez, Mariano Rello.—El Secretario, Fermin Viñuelas.

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal D. Mariano Rello, estando celebrando audiencia hoy 13 de Diciembre de 1900, ante los testigos Mauricio Sanz y Tiburcio Garcia, de que certifico.—Mariano Rello.—Mauricio Sanz.—Tiburcio Garcia.—Fermin Viñuelas.

Notificación en Estrados.—En la villa de Alarilla á 13 de Diciembre de 1900, yo el Secretario de este Juzgado municipal notifiqué la anterior sentencia en la forma prevenida, en los Estrados de este Juzgado, á presencia de los testigos Tiburcio Garcia y Mauricio Sanz, de esta vecindad; quedaron enterados, fijándose además un ejemplar de la misma en la puerta del local de este Juzgado, y de ser así firman de que certifico.—Tiburcio Garcia.—Mauricio Sanz.—Fermin Viñuelas.

Otra al demandante.—Seguidamente yo el Secretario, teniendo á mi presencia al demandante D. Francisco Martínez, le notifiqué por íntegra lectura y copia la precedente sentencia, en prueba de lo cual firma de que certifico.—Francisco Martínez.—Fermin Viñuelas.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, expido la presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Juez municipal en Alarilla á 13 de Diciembre de 1900.—El Secretario, Fermin Viñuelas.—V.º B.º—El Juez, Mariano Rello.